

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41537

Ref. Expediente N° NC2016/0005924

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de diciembre de 2016 con el N° NC2016/0005924, Jaime Andrés Corredor Rojas, presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada “VALVULA 2 VIAS CON CONTROL ELECTRONICO INTEGRADO PARA CLASIFICAR AGUA DOMESTICA”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 785 el 28 de febrero de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17402, notificado el 15 de diciembre de 2017, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara(n) respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005924 el 21 de marzo de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó (presentaron) aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/0005924 del 28 de diciembre de 2016, no cumple(n) los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Página 1 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41537

Ref. Expediente N° NC2016/0005924

6.1 Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar una válvula de dos vías que incorpore un control electrónico que permita de manera automática clasificar agua de acuerdo a su temperatura o calidad. Para resolver este problema técnico, la solicitud estudiada proporciona una válvula 2 vías con un control electrónico integrado, el cual cuenta con electrodos que entran en contacto directo con el agua a través de una cavidad de la válvula, el circuito electrónico direcciona el agua accionando elementos electromecánicos según su calidad o temperatura hacia los ductos de la válvula según sea el caso.

6.2 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 28 de diciembre de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2014021384	"Electronically controlled valve assembly"	23/enero/2014

El documento D1¹ divulga un conjunto de válvula controlado electrónicamente incluye un accionador lineal controlado electrónicamente que tiene un conjunto de carcasa y un rotor dispuesto dentro del conjunto de carcasa y que puede girar de forma controlable con relación a la carcasa en respuesta a un comando de control de motor recibido. El rotor incluye un árbol de accionamiento y una bobina anular dispuesta circunferencialmente alrededor del árbol de accionamiento. La bobina define parcialmente una cavidad de recepción entre la bobina y el árbol de accionamiento, y una primera pluralidad de roscas está dispuesta en una porción de extremo del árbol de accionamiento. (Resumen)

6.3 Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

¹<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2014021384A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=20140123&DB=&locale=>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41537

Ref. Expediente N° NC2016/0005924

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida"*.

En el presente caso, el dispositivo reclamado(a) en la solicitud no es nuevo(a), teniendo en cuenta que la(s) reivindicación(es) 21 está(n) referida(s) a: *"Válvula 2 vías compuesta por dos cuerpos centrales (1) y (2)..."* (Ver Radicado N° NC2016/0005924 del 28 de diciembre de 2016).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la(s) reivindicación(es) 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1, que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1.

Características Esenciales	D1 US2014021384
Válvula 2 vías	Un conjunto de válvula controlado electrónicamente que comprende. (Reiv. 5)
Compuesta por dos cuerpos centrales (1) y (2),	La FIG. 1 ilustra esquemáticamente una válvula (10) controlada electrónicamente que generalmente puede incluir un cuerpo de válvula (12) y un accionador lineal (14) controlado electrónicamente (es decir, un accionador electrónico (14)). (Párr. 0015)
Dos ductos (16) y (17),	La válvula (10) puede ser, por ejemplo, una válvula de tres vías (como se muestra) que se puede caracterizar por tres puertos de fluido distintos (16, 18, 20). Alternativamente, en otras configuraciones, la válvula (10) puede ser una válvula de dos vías (es decir, que tiene solo dos puertos) o puede ser una válvula de cuatro o más vías (es decir, que tiene cuatro o más puertos). (Párr. 0015)
El cuerpo central (1) a su vez sirve de bastidor para soportar un sistema de control mecánico y electrónico.	La válvula (10) puede incluir además, o estar en comunicación con un controlador de motor (40) que puede controlar y / o controlar selectivamente el accionamiento del actuador electrónico (14). En una configuración, el controlador de motor (40) puede recibir una señal de control de actuación (42) y un suministro de potencia eléctrica (44)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41537

Ref. Expediente N° NC2016/0005924

desde un sistema de supervisión (no mostrado) (Párr. 0017)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la válvula de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

En primer lugar, es necesario recalcar que la reivindicación independiente 1, se presenta de manera muy general y se limita a mencionar una válvula de dos vías con dos cuerpos centrales y dos ductos que sirve como bastidor para sistema de control mecánico y electrónico, sin embargo, no se mencionan características específicas de la válvula, por lo que las características reclamadas se encuentran divulgadas en el documento D1 como se mostró en la tabla 1.

En referencia con el argumento del solicitante, que menciona que “(...) *la válvula US2014021384 cuenta con sistema de control electrónico pero su lazo de control es externo y no está integrado a la válvula como lo expresa “La válvula 10 puede incluir además, o estar en comunicación con un controlador de motor 40 que puede controlar y / o controlar selectivamente la actuación del actuador electrónico 14.1” lo cual nuevamente difiere de la válvula NC2016/0005924 en el cual se explica expresamente que está integrado a ella es decir es parte de la misma más los sensores que permiten el accionamiento del obturador*”, este Despacho encontró que contrario a lo que menciona el solicitante, la reivindicación 1 no menciona un control integrado a la válvula, ni tampoco unos sensores que permiten el accionamiento de un obturador. Cabe resaltar que las características esenciales de la invención, se deben incluir en la reivindicación independiente, y las reivindicaciones dependientes se utilizan para incluir características particulares. Para el presente caso, las características que reclama el solicitante como diferencia con respecto al estado de la técnica, no se presentan en dicha reivindicación independiente, por lo que el argumento del solicitante no es válido.

En referencia al argumento de la solicitante, según el cual la válvula del documento D1 no divulga un sistema de control integrado y que además tampoco menciona el número de vías de la válvula, este Despacho encontró que dicho documento revela un actuador que procesa señales el cual está incluido dentro de la válvula (14), y que

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 41537

Ref. Expediente N° NC2016/0005924

el documento si revela una válvula de dos e inclusive tres vías como se muestra en el análisis de patentabilidad.

Respecto al argumento del solicitante donde menciona que la válvula del documento D1 tiene una configuración radial, y la válvula reclamada en la solicitud presenta una configuración longitudinal o axial, es necesario recalcar que la reivindicación independiente 1 no menciona la configuración de la válvula.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “VALVULA 2 VIAS CON CONTROL ELECTRONICO INTEGRADO PARA CLASIFICAR AGUA DOMESTICA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a Jaime Andrés Corredor Rojas, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 de junio de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41537

Ref. Expediente N° NC2016/0005924

